Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, diecinueve de febrero de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que en autos ha transcurrido el plazo del art. 310, inc. 2°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que se haya cumplido con lo requerido a fs. 66.

Por ello, declárase operada la caducidad de la instancia. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Tradarsa S.A., en calidad de demandado,** representado por el Dr. **Guillermo Oscar Álvarez.**

Tribunal de origen: **Sala 2da. de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Mar del Plata.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6 del Departamento Judicial de Mar del Plata.**